

Z=29 y X=365.573, Y=3.137.472, Z=26, en el término municipal de Candelaria.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este organismo, en calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante el horario de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2006.-  
El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma

**4597** *EDICTO de 20 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000163/2004.*

Dña. María Mercedes Herrera Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de La Palma y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Santa Cruz de La Palma, a 8 de julio de 2005.

Vistos por mí, César Romero Pamparacuatro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma, los presentes autos de juicio verbal sobre tenencia sumaria de la posesión, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 163/2004 a instancia de Dña. Basilisa Pérez Pérez y Dña. Rosa María Santos Pérez representadas por el Procurador D. Álvaro Manuel Santos Díaz y asistidas por el letrado D. Indalecio Pérez García contra Dña. Claudencia Gelis Camacho Pérez, declarada en situación de rebeldía procesal, se dictan los siguientes

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Álvaro Manuel Santos Díaz,

en nombre y representación de Dña. Basilisa Pérez Pérez y Dña. Rosa María Santos Pérez contra Dña. Glaudivencia Gelis Camacho Pérez, declaro haber lugar a estimar la protección sumaria de la posesión de las fincas descritas como "FINCA Nº 2.- En Breña Baja, cuartel de Ledas, terreno de lavas y frutales, con casa y pajar, bodega, era y otras accesorias, conocido por sitio principal, se divide en tres lotes o suertes por líneas de Norte a Sur y de Este a Oeste y "RÚSTICA.- Trozo de terreno de secano, con una medida aproximada de mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, conocido por la Pestana, en el Pago de las Ledas, de la Villa de Breña Baja, y linda por el Norte y Oeste, herederos de D. Juan Santos de la Cruz, camino y Sur, Barranco de Amargavinos, hoy carretera", ordenando a la demandada a reponer a los actores en la plena posesión de las fincas anteriormente descritas, absteniéndose de realizar actos perturbadores de la misma y debiéndolas dejar libre y expeditas inmediatamente y sin perjuicio de tercero con reserva del derecho que puedan tener las partes sobre la propiedad o posesión definitiva que podrán ejercitar en el juicio correspondiente, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Expídase testimonio para unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se le notifique esta resolución y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi sentencia, lo acuerda, manda y firma D. César Romero Pamparacuatro Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santa Cruz de La Palma y su partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada desconocidos sucesores de Dña. Glaudivencia Gelis Camacho Pérez, expido y libro el presente en Santa Cruz de La Palma, a 20 de febrero de 2006.- El/la Secretario.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

**4598** *EDICTO de 23 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001160/2005.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2006.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 1160/2005, promovidos por Dña. Emiliana Reyes Brito Guadarrama, representada por la procuradora Dña. María Concepción Santana Padrón, y bajo la dirección de la letrada Dña. Luz Nidia Padilla Castilla, y siendo demandado D. Benito Caballero Pavón, en rebeldía en el procedimiento.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora Dña. María Concepción Santana Padrón, en nombre y representación de Dña. Emiliana de los Reyes Brito Guadarrama, contra D. Benito

Caballero Pavón, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges, quedando disuelta la sociedad legal de gananciales.

Sin haber lugar en esta resolución a establecer la obligación del demandado de contribuir a los alimentos de su hija mayor de edad Dña. Ana Alicia Caballero Brito.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Benito Caballero Pavón, declarado en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2006.- La Secretaria Judicial.